

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000251281

Bogotá, 14 de septiembre de 2026

Señor(a),
Anónimo
Ciudad

ASUNTO: Respuesta – Derecho de Petición SIM No. 1765218372.

Respetada peticionaria:

En atención a la petición identificada con SIM No. 1765218372, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con el manejo de los recursos económicos y el pago de salarios a personas con discapacidad vinculadas laboralmente a la Corporación Amor por Colombia – Hogar Nuestra Señora de Lajas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Bogotá, se permite informar las actuaciones adelantadas frente a los hechos puestos en conocimiento.

En primer lugar, se precisa que, atendiendo la información contenida en la petición, el equipo de apoyo a la supervisión de la Regional Bogotá realizó visita de verificación a la unidad operativa Hogar Nuestra Señora de Lajas, con el propósito de revisar documentalmente los aspectos relacionados con la vinculación laboral de los beneficiarios, el pago de salarios y el manejo de los recursos económicos de las personas beneficiarias vinculadas laboralmente.

Es importante precisar que, de conformidad con la Guía Técnica, Administrativa y Legal para la Supervisión de los Contratos de Aportes de Protección del ICBF, la actuación adelantada por la supervisión tiene por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que puedan verse afectadas por las situaciones puestas en conocimiento, así como adoptar las acciones de seguimiento que resulten procedentes dentro del marco de sus competencias. En consecuencia, la actuación desarrollada no constituye una investigación disciplinaria, penal, fiscal o laboral, ni tiene por finalidad determinar responsabilidades individuales, competencias que corresponden a las autoridades legalmente facultadas para ello.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

1. Verificación de la presunta retención de salarios

Durante la visita se informó que, para el momento de la verificación, la unidad operativa contaba con cinco beneficiarios vinculados laboralmente, previa gestión y autorización de las respectivas autoridades administrativas.

Respecto de los beneficiarios revisados, se verificaron contratos laborales, desprendibles de nómina y demás documentos relacionados con el pago de sus salarios. La documentación revisada permitió evidenciar la existencia de soportes correspondientes a diferentes periodos de pago, así como consignaciones y movimientos asociados a los recursos económicos de los beneficiarios.

En consecuencia, con base exclusivamente en la documentación verificada durante la visita de supervisión, consistente en contratos laborales, autorizaciones emitidas por las respectivas autoridades administrativas, desprendibles de nómina, soportes de pago y demás documentos aportados por el operador, no se encontraron elementos documentales que permitieran establecer una retención injustificada de salarios o el incumplimiento de obligaciones laborales frente a los beneficiarios revisados. Lo anterior se informa dentro del alcance propio del ejercicio de supervisión contractual y con fundamento en la información disponible al momento de la verificación.

Se precisa que la verificación realizada por el ICBF corresponde al ámbito de sus competencias como entidad responsable de la protección integral y garantía de derechos de las personas vinculadas a sus modalidades de atención, por lo cual cualquier controversia estrictamente laboral que eventualmente se presente deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad laboral competente, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan al ICBF cuando se advierta una posible afectación de derechos de las personas bajo protección.

2. Verificación del presunto retiro o apropiación no autorizada de recursos

Frente a la manifestación relacionada con que presuntamente se estaría retirando dinero de los trabajadores en condición de discapacidad sin su autorización, durante la visita se efectuó revisión de los soportes financieros disponibles y se indagó sobre el manejo de los recursos económicos de los beneficiarios.

En la documentación revisada se evidenciaron diferentes compras y retiros efectuados con recursos de los beneficiarios. En algunos casos se encontraron soportes de las adquisiciones y, cuando correspondía, documentación relacionada con las solicitudes de autorización efectuadas ante la autoridad administrativa para la adquisición de determinados bienes, particularmente teléfonos celulares.

Asimismo, durante el desarrollo del grupo focal realizado con beneficiarios, se indagó sobre aspectos relacionados con autonomía, vinculación laboral, manejo de recursos económicos y proyecto de vida. Los participantes manifestaron realizar adquisiciones y disponer de recursos derivados de sus actividades laborales, expresando igualmente diferentes expectativas relacionadas con el uso de sus ingresos y su proyecto de vida.

Se precisa igualmente que, durante la visita realizada y en el desarrollo del grupo focal efectuado con algunos beneficiarios vinculados laboralmente, se abordaron aspectos relacionados con su proceso de autonomía, manejo de

recursos económicos y proyecto de vida, sin que durante dicho espacio se obtuvieran manifestaciones o elementos que permitieran corroborar las situaciones descritas en la petición respecto de una presunta apropiación indebida de recursos económicos por parte del operador.

Por lo anterior, en el marco de la visita y con los documentos puestos a disposición del equipo de supervisión, no se evidenciaron elementos suficientes que permitan concluir que se haya producido una apropiación o retiro de dinero de los beneficiarios por parte del operador o de las personas mencionadas en la petición, sin autorización.

No obstante, durante la revisión se identificó que las tarjetas débito de algunos beneficiarios se encuentran bajo custodia de la coordinación de la unidad operativa. Esta situación fue objeto de observación por parte del equipo de supervisión, teniendo en cuenta la importancia de garantizar que las personas beneficiarias ejerzan, de acuerdo con sus capacidades y con las orientaciones de la autoridad administrativa competente, el mayor nivel posible de autonomía en la administración de sus recursos.

En este sentido, se recomendó solicitar estudio de caso y línea técnica a la Defensoría de Familia del programa de referentes afectivos, con el propósito de establecer orientaciones frente al manejo, administración, distribución y utilización de los recursos económicos de los beneficiarios, así como frente al porcentaje que puede ser destinado al desarrollo de sus respectivos proyectos de vida.

3. Sobre las personas señaladas en la petición

Respecto de la referencia efectuada en la petición a los señores Sergio Jiménez y Sandra, y a la presunta conducta consistente en retirar dinero de los trabajadores sin autorización, se deja constancia de que durante la actuación de verificación adelantada por el equipo de apoyo a la supervisión no se obtuvieron elementos documentales o testimoniales suficientes que permitieran corroborar dicha afirmación.

Por tal razón, el ICBF no puede atribuir responsabilidad ni dar por acreditados los hechos denunciados sin contar con los elementos probatorios correspondientes. Lo anterior se informa sin perjuicio de las actuaciones que puedan adelantar las autoridades competentes en caso de que se alleguen nuevos elementos que permitan establecer una posible vulneración de derechos.

En este sentido, las afirmaciones contenidas en la petición constituyen manifestaciones puestas en conocimiento de la Entidad, cuya verificación y eventual determinación de responsabilidades, de ser procedente, corresponderá a las autoridades competentes de acuerdo con las funciones legalmente asignadas a cada una de ellas.

4. Acciones y recomendaciones derivadas de la visita

Como resultado de la verificación realizada, el equipo de apoyo a la supervisión efectuó recomendaciones al operador, entre ellas las relacionadas con el manejo de los recursos económicos de los beneficiarios y la necesidad de fortalecer las acciones orientadas a su autonomía y proyecto de vida.

Igualmente, se consideró pertinente solicitar la intervención de la autoridad administrativa competente para definir la respectiva línea técnica frente a la administración de los recursos económicos, el manejo de medios electrónicos y el

ahorro de los beneficiarios, aspectos que requieren ser abordados de manera individual, teniendo en cuenta las condiciones y capacidades de cada persona.

Lo anterior obedece a que, durante la actuación de verificación, se evidenció la necesidad de fortalecer las orientaciones relacionadas con la administración de recursos económicos, ahorro, manejo de medios electrónicos y destinación de ingresos laborales por parte de los beneficiarios, atendiendo las particularidades de cada caso y las directrices que correspondan impartir a la autoridad administrativa competente.

De igual manera, se recordó al operador que los beneficiarios no deben asumir con sus propios recursos la adquisición de implementos básicos de aseo personal, toda vez que estos hacen parte de los elementos que deben ser suministrados por el operador en el marco de la atención contratada. También se verificó que el operador refiere asumir mediante caja menor los costos de transporte relacionados con los desplazamientos de los beneficiarios a sus lugares de trabajo, pese a que estos reciben subsidio de transporte asociado a su vinculación laboral.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continuará realizando el seguimiento correspondiente, en el marco de sus competencias, a las acciones adoptadas por el operador, así como a las recomendaciones formuladas durante la visita y a las orientaciones que emita la autoridad administrativa competente respecto de la administración de los recursos económicos de los beneficiarios vinculados laboralmente.

Agradecemos su comunicación y el ejercicio de su derecho a poner en conocimiento situaciones que puedan comprometer la garantía de derechos de las personas beneficiarias vinculadas a las modalidades de protección del ICBF.

Cordialmente,

**Liz Estefany Villanueva Amariles****Profesional Universitario****Supervisora del Contrato****Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas****Regional Bogotá-ICBF**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Camilo Carranza Guataquira Trabajador Social – Apoyo Técnico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		14/09/2026
Revisó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		14/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			